

Contratación no sujeta a regulación armonizada del Servicio en la especialidad de Psicología Clínica, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la isla de Lanzarote, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios de psicología clínica, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de ASEPEYO, en el ámbito territorial de la isla de Lanzarote y con las características descritas en el apartado 2 de este pliego, a fin de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización y descripción del servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos), de titularidad de la empresa que resulte adjudicataria, situado en la localidad de ARRECIFE (Las Palmas) o alrededores (máximo 5 km por carretera desde la plaza del Ayuntamiento de esta localidad medido con la aplicación Google Maps) que cubra el ámbito territorial de su área de influencia y deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento con la acreditación/autorización para la especialidad de Psicología Clínica (U.70).

El centro de ASEPEYO de referencia en dicho ámbito geográfico será el siguiente:

- Centro Asistencial ASEPEYO
Calle Gómez Ulla, 62
35500 ARRECIFE (LAS PALMAS)

El centro deberá prestar un servicio de atención en la especialidad de Psicología Clínica de como mínimo 10 horas semanales, pudiendo ser repartidas de forma libre en varios días, y contando, como mínimo, con un especialista en Psicología Clínica que esté presente, durante todo el horario de cobertura de este servicio, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar de forma adecuada la asistencia ambulatoria de esta especialidad.

El centro sanitario ofertado por las empresas licitadoras deberá disponer como mínimo de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con despacho de consultas para el tratamiento individual de los pacientes. Se requiere que como mínimo la empresa licitadora disponga de un despacho de consultas.
- Área de Aseos para pacientes.

No deberán existir impedimentos para el acceso al centro y el desplazamiento por su interior para los trabajadores atendidos, obligándose a adoptar las medidas oportunas para ello, en aquellos casos que se pudieran presentar, en especial para el personal con discapacidad o movilidad reducida.

El centro deberá disponer del mobiliario clínico y equipamiento suficientes y adecuados para la prestación del servicio concertado.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal sanitario a su servicio las siguientes actuaciones:

2.1. Visita con informe de Evaluación Psicológica

La “Primera visita de Evaluación Psicológica” es aquella actuación sanitaria que tiene por objeto determinar la idoneidad para iniciar una intervención psicológica, su duración estimada (hasta la recuperación funcional) en tratamiento, número de sesiones, así como valorar la capacidad laboral del paciente.

En la tarifa unitaria ofertada estarán incluidos el uso de instalaciones, material y equipos, y los honorarios profesionales del psicólogo clínico y resto de personal que intervenga en la asistencia prestada. En los honorarios profesionales estará incluida la realización de la correspondiente anamnesis, exploración, aplicación de cuestionarios objetivos validados en la población española y elaboración de informe que, al menos debe incluir los siguientes apartados:

1. Datos del paciente
 - a. Nombre y apellidos
 - b. D.N.I.
 - c. Referencia de la Mutua (expediente)
 - d. Edad
 - e. Profesión
 - f. Fecha de baja laboral
2. Motivo de la consulta
3. Antecedentes profesionales referidos por el paciente
 - a. Médicos
 - b. Psicopatológicos
 - c. Toxicopatológicos
 - d. Socio-laborales
4. Antecedentes psiquiátricos familiares referidos por el paciente
5. Exploración psico-patológica (incluidos resultados de evaluación psicométrica)
6. Orientación Diagnóstica (DSM 5)
7. Tratamiento psicofarmacológico actual referido por el paciente
8. Grado de severidad del trastorno
9. Pronóstico
10. Limitación funcional
11. Conclusiones respecto a la capacidad laboral
12. Conclusiones respecto a la necesidad de intervención psicológica
 - a. Sí

Nº sesiones intervención psicológica previstas:

Fecha de inicio de sesiones:

b. NO

13. Nombre y apellidos. Nº colegiado. Firma. Fecha

Los informes no contendrán juicios de valor, ni comentarios que no estén estrictamente relacionados con el proceso.

En caso de solicitud expresa del Servicio Médico de ASEPEYO, motivada por la urgencia de la patología, el paciente será atendido el mismo día que se realiza la solicitud de asistencia, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos. Estas asistencias urgentes no supondrán más de un 20% del total de asistencias a realizar.

El resto de primeras visitas (visitas que no sean urgentes) serán solicitadas por ASEPEYO con antelación mínima de 24 horas, siendo el plazo máximo para su realización de 5 días laborables desde la solicitud de la ASEPEYO. El tiempo de espera en estos casos no superará los 60 minutos respecto a la hora establecida.

El adjudicatario realizará informe de la actuación realizada y lo hará llegar a Servicio Médico de ASEPEYO en plazo máximo de 2 días desde la realización de la visita. En las solicitudes de asistencia urgentes, el plazo de remisión de los informes será de 24 horas desde la asistencia realizada.

Una vez recibido el informe, será el Servicio Médico de ASEPEYO quien determine si procede la realización de la intervención psicológica, en cuyo caso realizará la solicitud correspondiente.

2.2 Visita de Intervención Psicológica

El concepto de “Visita de Intervención Psicológica” corresponde a las sesiones de apoyo psicológico individuales dirigidas a dotar al trabajador de estrategia y habilidades para hacer frente a su situación, restableciendo el nivel funcional necesario que permita reanudar su actividad laboral. La duración de las visitas de intervención psicológica será de, al menos 45 minutos, con una periodicidad, al menos, semanal.

En cada una de las visitas de intervención psicológica se valorará también, la capacidad laboral del paciente.

En la tarifa unitaria de “visita de intervención psicológica” ofertada estarán incluidos el uso de instalaciones, material y equipos, y los honorarios profesionales del psicólogo clínico y resto de personal que intervenga en la asistencia prestada. En los honorarios profesionales estará incluida la realización de la correspondiente anamnesis, exploración, aplicación de cuestionarios objetivos validados en la población española, y elaboración de informe que, al menos debe incluir los siguientes apartados:

1. Datos del paciente
 - a. Nombre y apellidos
 - b. D.N.I.
 - c. Referencia de la Mutua (expediente)
 - d. Edad
 - e. Profesión
 - f. Fecha de baja laboral
2. Motivo de la consulta
3. Evaluación clínica del paciente

4. Tratamiento psicofarmacológico actual referido por el paciente
5. Pronóstico
6. Limitación funcional
7. Conclusiones respecto a la capacidad laboral
8. Fecha próxima sesión apoyo psicológico
9. Nombre y apellidos. Nº colegiado. Firma. Fecha

Los informes no contendrán juicios de valor ni comentarios que no estén estrictamente relacionados con el proceso.

Las citas para visitas de intervención psicológica serán marcadas por el adjudicatario y aprobadas por el Servicio Médico de ASEPEYO, debiendo ser el intervalo máximo entre las mismas de 5 días laborables (salvo excepciones a consensuar entre adjudicatario y servicio médico de ASEPEYO).

El tiempo de espera para estas visitas no superará los 60 minutos respecto a la hora establecida.

El adjudicatario realizará informe de cada una de las visitas realizadas y lo hará llegar a Servicio médico de ASEPEYO en plazo máximo de 2 días desde la realización de la visita.

3. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de ASEPEYO:

1.- Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por ASEPEYO.

2.- El adjudicatario realizará las actuaciones sanitarias ambulatorias en la especialidad de psicología clínica, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

3.- Para realizar cualquier actuación sanitaria, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de ASEPEYO.

4. El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

5.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la Mutua, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación sanitaria necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

6.- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las consultas sanitarias realizadas, que se enviarán a ASEPEYO.

Los informes de todas las actuaciones sanitarias se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes sanitarios le sean solicitados de

forma excepcional por los Servicios Médicos de ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

7.- Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de ASEPEYO, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

8.- El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones sanitarias o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la ASEPEYO la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación sanitaria o prueba realizada.

9.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

10.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

11.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

12.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde ASEPEYO.

13.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

14.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

15.- Dentro de una correcta **praxis profesional** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

16.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable sanitario, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

17.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

18.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.